



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20261200002001**

**Fecha: 2026-05-25 17:21**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctor

**JUAN ALBERTO DUQUE GARCÍA**

Secretario General

Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes

Carrera 7 No. 8- 68

E-mail: [comision.cuarta@camara.gov.co](mailto:comision.cuarta@camara.gov.co)

Bogotá D.C.

**Asunto:** Respuesta al traslado de la pregunta 8 de la Proposición No. 97 de 2026. Radicado ADRES No. 20266302939582.

Respetado Doctor:

En atención al traslado efectuado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante radicado No. 20261000001611961, relacionado con el punto 8 de la Proposición No. 97 de 2026, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se permite emitir respuesta dentro del ámbito de sus competencias legales y reglamentarias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el referido interrogante fue inicialmente remitido por la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, posteriormente, dicha Cartera Ministerial trasladó la pregunta al Ministerio de Salud y Protección Social, Entidad que, a su vez, dio traslado a la Superintendencia Nacional de Salud, la cual finalmente remitió el asunto a la ADRES al estimar que el interrogante involucra aspectos asociados al reconocimiento, giro y verificación de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, particularmente frente a la referencia efectuada sobre presuntas obligaciones pendientes con hospitales públicos.

***“...8. ¿Cómo quedan esas deudas con algunos sectores supremamente importantes? y ¿Por qué no se han cancelado unas deudas a sectores importantes?***

***...***

***A los hospitales públicos se les tiene una deuda de dieciséis punto ocho billones de pesos.”***

En atención al interrogante trasladado, la ADRES se permite precisar, en primer lugar, que sus competencias se encuentran definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y desarrolladas en el Decreto 780 de 2016, particularmente en lo relacionado con el reconocimiento y giro de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

En el marco de dichas competencias, la ADRES administra y gira los recursos del sistema conforme a las reglas legales y reglamentarias vigentes, con base en la información reportada por las Entidades Promotoras de Salud – EPS, Entidades Obligadas a Compensar – EOC y demás actores responsables del flujo de recursos, sin que le corresponda definir discrecionalmente la destinación específica de los recursos ni asumir obligaciones contractuales entre EPS e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS.

---

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20261200002001**

**Fecha: 2026-05-25 17:21**

Página 2 de 2

Ahora bien, frente a la afirmación relacionada con la existencia de una deuda cercana a dieciséis punto ocho (\$16,8) billones de pesos con hospitales públicos, esta Entidad advierte que el interrogante no incorpora elementos de contexto que permitan identificar con precisión las competencias institucionales involucradas, la fuente de las cifras mencionadas, la naturaleza de los recursos a los que se hace referencia ni el flujo financiero del sistema al cual se supone corresponderían dichos valores.

De igual forma, la pregunta no precisa el alcance conceptual de la cifra indicada, circunstancia que resulta necesaria para orientar adecuadamente la respuesta institucional y evitar interpretaciones que no correspondan a la realidad financiera y operativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

En todo caso, revisada la información oficial administrada por la ADRES, no se identifican registros, reportes financieros, ni obligaciones reconocidas a cargo de esta Entidad que permitan validar la existencia de una obligación pendiente de reconocimiento o giro por el monto referido en el interrogante.

En efecto, conforme a la información oficial administrada por la Entidad y a los procesos de reconocimiento y giro ejecutados en desarrollo de sus competencias legales, no se evidencia la existencia de recursos que hayan sido reconocidos y permanezcan pendientes de giro por parte de la ADRES, ni obligaciones insolutas a cargo de esta Administradora por el monto referido en el interrogante.

Así mismo, resulta necesario precisar que las eventuales obligaciones pendientes entre EPS e IPS corresponden a relaciones contractuales y financieras propias del aseguramiento en salud, frente a las cuales la ADRES no actúa como parte contractual ni asume la posición de deudor frente a los prestadores de servicios de salud.

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento de la referencia, quedando atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

**FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN**

Director General ADRES

Consolidó: Andrés Felipe Betancur Murillo – Abogado contratista OAJ

Revisó: Nathaly Constanza Alvarado Nuñez – Gestor de Operaciones OAJ

Aprobó: Marcos Jaher Parra Oviedo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Insumos: Dirección de Liquidaciones y Garantías. Dirección de Otras Prestaciones. Radicado No.: 20261200000621. Radicado No.: 20261200000451

Con copia: Superintendencia Nacional de Salud [correointernosns@supersalud.gov.co](mailto:correointernosns@supersalud.gov.co)

---

**Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES**

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737